

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez el presente proceso informándole se aportó memorial a través del cual se solicitó aceptar subrogación parcial que se realizó entre el Banco BBVA y el Fondo Nacional de Garantías S.A.S. Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 19 de agosto de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HECTOR ORLANDO ALARCON GONZALEZ
RADICADO:	170013103005-2020-00163-00

En memorial presentado por el Fondo de Garantías del Café a través de apoderada judicial, se solicitó que se reconozca la subrogación parcial del crédito que realizó Banco BBVA al Fondo Nacional de Garantías, frente a lo cual considera esta Judicatura que, previo a decidir el fondo del asunto, es necesario que se allegue nuevo poder conferido a la abogada Maria del Pilar Giraldo Osorio, en que se corrija la falencia que a continuación se anuncia.

Lo anterior se hace necesario, dado que el poder aportado no satisface lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022 que exige "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.". En este asunto se consignó en el poder como dirección de la apoderada jhacevedo2@hotmail.com y se habla del profesional del derecho Jorge Hernán Acevedo Marín. No obstante, quien dice aceptar el poder es la

abogada Maria del Pilar Giraldo Osorio y la cuenta de correo electrónico que esta profesional tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados es uno diferente al que en efecto fue consignado.

De otro lado, se dispone agregar al expediente el oficio allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal a través del cual comunican que en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución se decretó la cancelación del embargo del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2d4f4c93c2946549c94d1bb8514cef64f807447cba31d97ca6c809ef81d8bc**

Documento generado en 09/09/2022 05:03:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**